



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 18 de Agosto de 2006

Características 114212816

Año LXXXVII

No. 66

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA.....	4
---	----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 385/2003-I, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	13
Tercera publicación de edicto exp. No. 313-1/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	14
Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 24/2000, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	14

Precio del Ejemplar: \$10.76

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 89/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	16
Segunda publicación de edicto exp. No. 70/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	17
Segunda publicación de edicto exp. No. 140-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	17
Segunda publicación de edicto exp. No. 306-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	18
Segunda publicación de edicto exp. No. 437/97-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 485-2/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 44-2/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	22
Primera publicación de edicto exp. No. 262-3/98, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	24

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 632-3/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Primera publicación de edicto exp. No. 707-1/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 62/2004-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	27
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60-2/2004, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	27
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 28/2004, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro...	29

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o., 10 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 116, 117 FRACCIÓN XIII Y 118 FRACCIÓN V DE LA LEY NÚM. 159, DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, plantea como objetivos lograr la equidad, calidad y eficiencia de los servicios de salud, a través de estrategias que procuren garantizar su calidad, una atención integral a los usuarios y la accesibilidad de la población en general, partir de las consolidaciones de la infraestructura y equipamiento que se requiere

en esta materia; específicamente coordinar y desarrollar acciones de detección, prevención, control y tratamiento de enfermedades infecciosas y de transmisión sexual.

Que el derecho a la protección de la salud, es una garantía social consagrada en el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas finalidades fundamentales, entre otras, son el bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la protección y acrecentamiento de valores que contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

Que el Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades federales y estatales, elaboran programas y campañas temporales y permanentes, para la prevención y control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y otras infecciones de transmisión sexual.

Que el Titular del Poder Ejecutivo, consciente de que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), constituye un importante problema de salud pública, al ocasionar

graves consecuencias físicas y psicológicas en el individuo; por lo que se estima conveniente hacer partícipes a los tres niveles de gobierno, a los sectores social y privado relacionados con el sector salud y a cada comunidad de la Entidad, con el objeto de prevenir de manera coordinada dicho problema de salud.

Que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, creó el Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, como instancia permanente de coordinación de los sectores público, social y privado para promover y apoyar las acciones de prevención del Virus de la Inmunodeficiencia Humana, así como de otras infecciones de transmisión sexual.

Que siendo de principal interés del Ejecutivo del Estado, la implantación de sistemas de atención a la salud, para mejorar los servicios y ampliar la cobertura como condiciones para el desarrollo del individuo, así como la aplicación de programas para la prevención y control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), se ha considerado crear dentro de la Administración Pública del Estado, el Consejo Estatal para la Prevención y Control del VIH/SIDA, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud que acuerde las estrategias estatales para la preven-

ción, control y atención del VIH/SIDA en materia de prevención y atención de las enfermedades transmisibles y de prevención y mitigación del estigma y la discriminación relacionadas con el SIDA, el respeto a los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA.

ARTÍCULO 1.- Se crea el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COESIDA), cuyo objeto consistirá en acordar las estrategias estatales para la prevención, control y atención del VIH/SIDA; así como promover la salud sexual, la educación en sexualidad, disminuir el estigma y la discriminación de manera concordante con el Programa, Lineamientos y Políticas Nacionales e Internacionales en materia de VIH/SIDA.

El Consejo será un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, y realizará sus funciones sin perjuicio de las atribuciones que, a través de otras unidades administrativas, realice dicha Secretaría, en materia de prevención y atención de las enfermedades transmisibles y de prevención y mitigación

del estigma y la discriminación relacionadas con el SIDA, el respeto a los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA; así como de las que al Consejo de Salubridad General, le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, estará integrado por:

I.- Un Presidente, cuyo cargo recaerá en el Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado;

II.- Un Secretario Técnico, cuyo cargo recaerá en el Jefe del Programa Estatal de VIH/SIDA;

III.- Un Consejero, representante de:

a) El Instituto Mexicano del Seguro Social;

b) El Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

c) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;

d) La Secretaría de Educación Guerrero; y

e) La Comisión de Defensa

de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

IV.- Los Vocales que sean nombrados por representación, según se estipula en el Artículo 3 del presente Acuerdo.

Los representantes propietarios de las dependencias y entidades designarán a sus respectivos suplentes.

Los cargos que se mencionan en este Acuerdo serán honoríficos.

ARTÍCULO 3.- Por conducto de su Presidente, serán invitados a formar parte del mismo en calidad de Vocales, representantes de los sectores público, privado y social; cuyas atribuciones y actividades tengan relación con el objetivo del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Los representantes del sector no gubernamental tendrán una representación del 30% o 40% del total de los miembros del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Las organizaciones de la sociedad civil que participen en el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, deberán ser aquellas que expresamente trabajen en SIDA, tanto en el ámbito de la prevención, atención y/o defensa de derechos

humanos de las personas que viven y conviven con el VIH/SIDA.

Además el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, deberá contar entre sus Vocales al menos con una persona que viva con el VIH/SIDA que pertenezca a una red nacional, red regional, grupo de autoapoyo o una organización civil.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Estatal para la Prevención y el Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, contará con:

I.- Un Presidente;

II.- Un Secretario Técnico;
y

III.- Un Patronato.

ARTÍCULO 5.- El Consejo Estatal para la Prevención y el Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, sin perjuicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones a las dependencias, entidades y órganos correspondientes, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Ser el medio para coordinar y fijar criterios en las acciones de las dependencias del Sistema Estatal de Salud y entidades de la Administración

Pública Estatal, en lo relativo a los criterios de programas de prevención, atención y control de la epidemia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida; incluido el combate al estigma y a la no discriminación relacionado con el contexto del SIDA;

II.- Promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con la materia;

III.- Proponer los mecanismos de coordinación que implementará el Gobierno del Estado, con las dependencias de la administración federal, estatal y municipal, con el objeto que éstos puedan aplicar las medidas necesarias para evitar la diseminación del Virus de Inmunodeficiencia Humana;

IV.- Coadyuvar con el Programa Estatal para la Prevención y Control de la Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana, en sus objetivos, metas y acciones: diseñando y poniendo en marcha los mecanismos para su ejecución;

V.- Proponer medidas para la detección del VIH/SIDA y atención integral de los pacientes; acordes con los lineamientos y guías del CENSIDA;

VI.- Apoyar y fomentar la difusión de información sobre prevención y tratamiento del Síndrome de Inmunodeficiencia

Adquirida, en el marco de los Programas de Educación de la Secretaría de Salud, en particular de los grupos más vulnerables a la pandemia del SIDA como son hombres que tienen sexo con hombres (HSH), trabajadores del sexo comercial (TSC) y usuarios de drogas inyectables (UDIS);

VII.- Establecer los mecanismos que regulen el cumplimiento de las políticas estatales del sector salud correspondientes a la atención, prevención y control del SIDA, en un marco de respeto a los derechos humanos;

VIII.- Iniciar y dar impulso a las acciones de apoyo a las políticas y estrategias, favoreciendo la participación de toda la comunidad y de los sectores sociales organizados de la población, además de apoyar la organización de los grupos que así lo requieran;

IX.- Lograr la correspondencia entre los planteamientos estatales en materia de prevención y control del SIDA con los planes nacionales y compromisos internacionales adquiridos por México;

X.- Proponer proyectos de reformas a las disposiciones jurídicas relacionadas con la transmisión, prevención y control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, respetando los derechos fundamentales de las personas que viven con

VIH/SIDA (PVVS) en especial el derecho a la no discriminación;

XI.- Proponer la forma y términos de la aplicación de los recursos que obtenga por cualquier título legal, en función del combate a la epidemia del SIDA;

XII.- Aprobar y expedir el Reglamento Interno, Estatutos, Organigrama, Manuales de Organización, Estructura Orgánica, Acuerdos y criterios básicos, así como las modificaciones que se consideren necesarias para su eficaz operación;

XIII.- Aprobar el Programa para la Prevención y Control de la Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana;

XIV.- Conocer de los asuntos que someta a su consideración el Presidente;

XV.- Evaluar y, en su caso, aprobar el informe que el Presidente presentará anualmente al Gobernador del Estado;

XVI.- Revisar el grado de avance de las acciones, la eficiencia y eficacia de las políticas, mecanismos y estrategias, detectar los obstáculos así como los medios y elementos de apoyo; mantener la congruencia entre los elementos del programa de trabajo, evaluar resultados y proponer alternativas para mejorar los procesos; y

XVII.- Las que le señale

este ordenamiento, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- El Presidente del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, tendrá las funciones siguientes:

I.- Presidir las sesiones del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y representarlo cuando fuere necesario;

II.- Convocar a los Miembros del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, por conducto del Secretario Técnico a la celebración de sesiones del mismo;

III.- Ejecutar los Acuerdos del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, así como elaborar y presentar los planes y programas de trabajo al Consejo;

IV.- Proponer al Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, la integración de grupos de trabajo;

V.- Invitar a quienes podrán formar parte del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida como Vocales, en términos del Artículo 3 del presente Acuerdo; y

VI.- Las que le señale este ordenamiento, el Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7.- El Secretario Técnico, tendrá las funciones siguientes:

I.- Convocar por instrucciones del Presidente del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, a sesiones ordinarias o extraordinarias;

II.- Tomar las medidas pertinentes a fin que las resoluciones del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, se cumplan de manera articulada, congruente y eficaz, ya que su ejecución corresponde al propio órgano o bien a las dependencias, entidades o instituciones participantes en el Consejo;

III.- Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, en coordinación con las demás unidades de la Secretaría de Salud y mantener la coordinación con las dependencias, entidades e instituciones involucradas;

IV.- Presentar periódicamente al Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, un informe de las actividades a su cargo. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán los objetivos propuestos y los compromisos asumidos con las realizaciones alcanzadas;

V.- Someter el calendario de sesiones a la consideración del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida;

VI.- Auxiliar al Presidente del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, en la elaboración del orden del día;

VII.- Remitir a los miembros del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, con la debida oportunidad el orden del día, así como la documentación correspondiente;

VIII.- Turnar las convocatorias y la información de que trata la fracción anterior, con la anticipación que sea posible, en el caso de sesiones extraordinarias;

IX.- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, firmándolas conjuntamente con el

Presidente, registrarlas y sistematizar los acuerdos correspondientes;

X.- Llevar el seguimiento de los acuerdos y medidas adoptadas por el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida;

XI.- Verificar que exista quórum suficiente para llevar a cabo las sesiones del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida;

XII.- Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran;

XIII.- Llevar el registro de los integrantes, propietarios y suplentes del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida; y

XIV.- Las que le señale este ordenamiento, el Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, el Presidente y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8.- El Presidente del Consejo Estatal para la Prevención y Control del

Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, sólo podrá ausentarse por motivos de fuerza mayor los cuales deben ser justificados por escrito a los Vocales. En caso de que el Presidente se ausente a alguna sesión del Consejo será suplido por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 9.- Los Miembros del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, se reunirán trimestralmente en sesiones ordinarias o en sesiones extraordinarias cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera, convocados por su Presidente y una sesión al año deberá ser presidida por el Gobernador del Estado.

Se considerará quórum para la celebración de las sesiones la asistencia del Presidente del Consejo y la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del mismo.

Los acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión que se celebrará con el número de miembros que asistan, entre los que deberá estar siempre el Presidente.

ARTÍCULO 10.- El Patronato estará integrado por:

I.- Un Presidente;

II.- Un Secretario Técnico;

III.- Un Tesorero; y

IV.- Los Vocales que designe el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, los cuales podrán ser propuestos por el Presidente del Consejo.

El Secretario Técnico siempre participará en las reuniones del Patronato.

ARTÍCULO 11.- El Patronato tendrá las facultades siguientes:

I.- Apoyar las actividades del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;

II.- Alentar la participación de la comunidad en acciones que desarrolle el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida;

III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan un adecuado desarrollo en las atribuciones del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia

Adquirida;

IV.- Proponer al Secretario Técnico, de conformidad con las políticas y lineamientos que establezca el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, la manera que puedan ser aplicados los recursos obtenidos por el propio Patronato para ser destinados al combate de la epidemia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y, en su caso, realizar la administración de dichos recursos; y

V.- Las que le señale este Acuerdo, el Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, contará con los Comités o Sub-Consejos que para el efecto establezcan en su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 13.- Las dependencias y entidades que conforme a lo previsto en el Artículo 3 de este Acuerdo, formen parte del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida como Vocales, deberán observar los lineamientos que se establezcan en su propio Reglamento Interno.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los Miembros del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, celebrarán sesión plenaria de integración dentro de los cinco días siguientes a la fecha de publicación de este Acuerdo.

TERCERO.- El Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, expedirá dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se celebre la sesión de instalación su Reglamento Interno.

CUARTO.- Los casos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos por el propio Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. LUIS RODRÍGO BARRERA RÍOS.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto dictado con fecha tres de Julio del año dos mil seis, en el expediente civil número 385/2003-I, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por NELLIDA MUÑOZ TERESA, en contra de SABINA NAVARRETE SALGADO, ordenó sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, los derechos de concesión que tenga la demandada respecto al local comercial "Juguería" ubicado en el interior del Mercado Municipal del Mercado Municipal del Ocotito, Guerrero, perteneciente a este Municipio, con número de licencia L-05/F-0876, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE mide 2.30 metros y colinda con local comercial; al ESTE mide 2.00 metros y colinda con local comercial; al SUR mide 2.30 metros y colinda con pasillo del mercado; y al OESTE mide 2.00 metros y colinda con local comercial; con una superficie de 4.60 metros cuadrados, con un valor pericial de \$51,980.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA

PESOS 00/100 M.N.), mismo que deberá anunciarse por medio de edictos, por tres veces dentro de nueve días, que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Vértice Diario de Chilpancingo que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son Administración Fiscal, Tesorería Municipal y los Estrados del Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, para tal efecto se convocan postores y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda del citado bien.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA
DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.

LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente número 313-1/04, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ELDA VALLE HERNANDEZ, en contra de BLANCA LETICIA VALENZUELA ROSALES y HERLINDA

ROSALES DE LOS SANTOS, el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, ordena sacar a remate en Primera Almoneda y en pública subasta el bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote 29, manzana 50-A, Sector 2, Colonia Emiliano Zapata en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, 20 m., con lote 27; al SURESTE, 7.063 m., con lote 25; al NOROESTE, 7.063 m., con Calle 15, y al SUROESTE, 20 m., con lote 30, con una superficie de 140.60 metros cuadrados, debiendo publicar edictos en los sitios de costumbre, por tres veces dentro de nueve días, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$166,171.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, señalando las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

Taxco de Alarcón, Guerrero, a 10 de Julio del 2006.

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CHILPANCINGO, GUERRERO.

La Ciudadana Licenciada ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto deducido de la Causa Penal número 24/2000, que se instruye en contra de CELSO FLORES BARRERA, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de HELEODORO CASTAÑEDA CORIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Taxco de Alarcón, Guerrero, a diez de Julio de dos mil seis.

Visto el estado jurídico de la Causa Penal número 24/2000, se advierte de la razón levantada por la Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, en funciones de Actuaría, de fecha veinte de Junio del año en curso, que la testigo Bertha Moreno Lara, no habita en el domicilio proporcionado por el procesado CELSO FLORES BARRERA, ubicado en Calle Chiapas número 16 de la Colonia Rufo Figueroa, de la Ciudad de Iguala, Guerrero, por lo que se desconoce su paradero y dicha testigo ha sido omisa en comparecer al desahogo del interrogatorio que la defensa del procesado CELSO FLORES BARRERA, le formulará, así como el desahogo del careo que le resulta con el procesado de mérito, por lo que para su desahogo se señalan las ONCE HORAS DEL CATORCE DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25, 27 y 40 del Código Procesal Penal, cítesele por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en el que se insertará el presente proveído, haciéndose saber a la testigo Bertha Moreno Lara, que deberá comparecer a este Juzgado para la práctica de esa diligencia en la hora y fecha señalada, en la inteligencia de que los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada de oficio por este Órgano Jurisdiccional, serán cubiertas por el erario público (Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado).

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Licenciada ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Ciudadano Licenciado OLIVEROS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.
LIC. OLIVEROS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

EDICTO

Taxco de Alarcón, Guerrero, a 7 de Julio del 2006.

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CHILPANCINGO, GUERRERO.

La Ciudadana Licenciada ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto deducido de la Causa Penal número 89/2005, que se instruye en contra de ROMUALDO DÍAZ PORTILLO e ISMAEL DÍAZ SEGURA, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de ÁLVARO SERRANO GARCÍA, se dictó un auto que a la letra dice:

Taxco de Alarcón, Guerrero, a siete de Julio de dos mil seis.

Téngase por recibido el oficio número SPM-0682/2006, exhibido en este Juzgado el cinco de Julio del año en curso, signado por el Profesor Julio César Colín Angel, Director de Seguridad Pública Municipal, atento a su contenido; se advierte que se comunica que la testigo Sofía Angélica González Olvera, ya que no tiene su domicilio en la Población de Tecapulco, perteneciente a este Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, que actualmente se desconoce su paradero, que dicha testigo ha sido omisa en comparecer al desahogo del interrogatorio que la defensa de los procesados

ROMUALDO DÍAZ PORTILLO e ISMAEL DÍAZ SEGURA, así como el Agente del Ministerio Público Adscrito, no obstante de que ha sido notificada personalmente en su domicilio, y que como medida de apremio se ha ordenado su localización por medio de la fuerza pública; por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25, 27 y 40 del Código Procesal Penal, cíteseles por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, "El Herald de Taxco", en el que se insertará el presente proveído, haciéndose saber a la testigo Sofía Angélica González Olvera, que deberá comparecer a este Juzgado para la práctica de esa diligencia, a las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada de oficio por este Órgano Jurisdiccional, serán cubiertas por el erario público (Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado).

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Licenciada ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Ciudadano Licenciado OLIVEROS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Secretario de Acuerdos,

que autoriza y da fe. Doy fe.

C. PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ALARCÓN.
LIC. OLIVEROS VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

La Ciudadana Licenciada MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez, mediante proveído dictado con fecha cuatro de Julio del dos mil seis, dictado en el expediente civil número 70/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL de PERDIDA DE LA GUARDA Y CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD, promovido por EFRAIN CANTU IGNACIO y TECLA RAMÍREZ MARCOS, en contra de MATEO SEXTO SÁNCHEZ respecto a los menores LIDIA y LUIS ADALBERTO SEXTO CANTU, ordenó notificar y emplazar a juicio al demandado de referencia, mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Diario de Guerrero, por ello, por este medio se le notifica de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación de los

edictos, conteste lo que a su derecho corresponda, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, se le tendrá por contestando en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efecto mediante cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda mencionada se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que si a sus intereses conviene las reciba.

Chilapa, Guerrero, 2 de Agosto del 2006.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN
FUNCIONES DE ACTUARIA
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
Y FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ
NAVARRETE.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

Que en el expediente número 140-3/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SILVESTRE ARTEAGA CUEVAS, el Juez Sexto de Primera

Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por acuerdo dictado en la audiencia de fecha trece de Julio del dos mil seis.... Con fundamento en el Artículo 466 Fracción IV del Código Procesal Civil del Estado, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, con rebaja del veinte por ciento, del bien inmueble hipotecado consistente en departamento 402, Edificio 11, Etapa XIV, Unidad Habitacional el Coloso... Superficie total 55.70 metros con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 5.20 metros y colinda con el departamento 401 del Edificio 10; al SURESTE, en 1.85 metros más 1.25 metros más 5.20 metros más 1.25 metros y 1.05 metros y colinda con vacío a área común y 1.05 más 1.40 metros con pasillo de acceso y cubo de escaleras; al SUROESTE, en 4.80 metros colinda con departamento 401 de ese mismo Edificio; al NOROESTE, en 1.85 metros más 0.80 metros más 7.65 metros colinda con vacío a área común, ABAJO, colinda con departamento 302, ARRIBA, colinda con departamento 502... Sirviendo como base para fincar el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$153,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... Convocando

postores para que intervengan en dicha audiencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos Licenciado J. BIANEY IGNACIO CASTRO, que autoriza y da fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 3 de Agosto del 2006.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES.
LIC. J. BIANEY IGNACIO
CASTRO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 306-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JAVIER ECHEVERRIA ROJAS, en contra de VICTOR MANUEL FUENTES RONCES y ROSALBA PE-LAEZ HERNÁNDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda,

del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en un departamento, ubicado en Planta Baja, marcado con el numero 101, Tipo AP-12-D, del Edificio 27-A, de cinco niveles de buena calidad de construcción, del Conjunto Habitacional Alta Progreso III, de la Colonia Alta Progreso, sobre la Calle Paseo de la Cañada, en esta Ciudad y Puerto, con las medidas y colindancias siguientes: NORESTE: 14.575m., en línea quebrada con área comunal; SUROESTE: 12.15m., en línea quebrada con muro común del departamento 102 letra "A" y vertical; SURESTE: 5.925m., con área comunal; NOROESTE: 5.15m., línea quebrada con área comunal; ARRIBA, con el departamento 201 "A", ABAJO, con terreno natural. Con superficie total de 64.73 metros cuadrados. Sirve de base la cantidad de \$166,500.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 05 de Julio del 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. MA. ANGELICA SALINAS
HERNANDEZ.
Rúbrica.

EDICTO

EL Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto de fecha veintinueve de Junio del dos mil seis, dictado en el expediente civil número 437/97-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DE CREDITO RURAL DEL PACIFICO SUR S.N.C., en contra de LLANTISERVICIO VER S.A. DE C.V., AURELIO VENTURA REYES, CESAR AUGUSTO VENTURA RENDON y MARIA PAULA RENDON HERNANDEZ, se ordenó sacar a pública subasta y en Segunda Almoneda, los bienes inmuebles embargados en autos consistentes en: la primera fracción del terreno y construcción ubicado en la Calle Mina número 9, Colonia Centro de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias que corresponden a la primera fracción son: al NORTE mide 4.60 metros y colinda con propiedad del Señor Francisco Pólito Salmerón; al SUR mide 4.60 metros y colinda con Calle Mina; al ORIENTE mide 25.00 metros y colinda con propiedad de Bertha Pacheco de Saavedra y al PONIENTE mide 25.00 metros y colinda con la parte que le quedó a la vendedora Bonifacia Morales, actualmente de la compradora Romana Ventura, con una superficie total de 115.00 metros cuadrados, que de acuerdo con la rebaja del veinte por ciento de valor pericial

fijado en autos, dicho inmueble tiene un valor de \$1,511,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.); por cuanto hace al segundo inmueble ubicado en el lote número 6, de la manzana 49, Sección J-1 del Exejido de Santa Cruz, actualmente con el número 436 de la Avenida Vicente Guerrero de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 13.04 metros en tres tramos de 7.29 metros, 0.42 metros y 5.33 metros y colinda con Avenida Vicente Guerrero, en línea quebrada, hoy línea recta; al ESTE mide 21.39 metros en tres tramos de 7.74 metros, 2.45 metros y 11.20 metros y colinda con arroyo pluvial al margen izquierdo, en línea quebrada; al SURESTE mide 10.80 metros y colinda con el lote número 17; al SUROESTE mide 23.24 metros y colinda con lote número 7, con una superficie total de 244.22 metros cuadrados, con la rebaja del veinte por ciento del valor pericial fijado en autos, dicho inmueble tiene un valor de \$1,319,280.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); la almoneda deberá anunciarse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Vértice Diario de Chilpancingo, que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre, como son Administración Fiscal, Tesorería Municipal y los Estrados del Juzgado. Y será postura legal el que cubra las dos terceras

partes del precio fijado, y toda vez que uno de los inmuebles se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, realice la publicación de los edictos en los Estrados de ese Juzgado, en los Estrados de Tesorería del Ayuntamiento de esa Ciudad, en los Estrados de la Administración Fiscal de ese lugar, así como en el periódico "Novedades de Acapulco"; para tal efecto se convocan postores y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la subasta en Segunda Almoneda de los bienes embargados en autos.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.

LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 485-2/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por

VILLAS PARAISO PRINCESS, I.A.C., en contra de JESUS ROCHA RANGEL, el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en la Villa 2174, Tipo T-5/F, del Condominio Villas Paraíso Princess I, Fraccionamiento Granjas del Marqués en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Villa 2174, Planta Baja: al OESTE en 03.50 mts., con área común; al SUR en 06.30 mts., con área común; al ESTE en 03.50 mts., con área común; al NORTE en 02.5 mts., con Villa No. 2176; al ESTE en 02.90 mts., con Villa No. 2176; al SUR en 01.45 mts., con Villa No. 2176; al ESTE en 06.70 mts., con Villa No. 2176; al NORTE en 00.85 mts., con Villa No. 2176; al ESTE en 07.35 mts., con Villa No. 2176; al NORTE en 09.50 mts., con jardín de la propia Unidad; al OESTE en 04.90 mts., con área común; al NORTE en 01.70 mts., con área común; al OESTE en 02.90 mts., con área común; al SUR en 01.70 mts., con área común; al OESTE en 03.05 mts., con área común; al SUR en 02.75 mts., con patio interior de la propia Unidad; al ESTE en 03.05 mts., con patio interior de la propia Unidad; al SUR en 02.45 mts., con patio interior de la propia Unidad; al OESTE en 09.15 mts., con patio interior de la propia Unidad, con una superficie total de Planta Baja de 152.768 m²., Planta Alta: al SUR en 01.03 mts., con cubo sobre la propia Unidad; al OESTE en 02.25 mts., con cubo sobre la propia Unidad; al SUR en 03.27 mts., con cubo sobre la propia Unidad; al ESTE en 02.25 mts., con Villa No. 2176; al SUR en 00.50 mts., con Villa No. 2176; al ESTE en 02.90 mts., con Villa No. 2176; al NORTE en 00.50 mts., con Villa No. 2176; al ESTE en 04.90 mts., con Villa No. 2176; al NORTE en 04.30 mts., con balcón de la propia Unidad; al OESTE en 07.80 mts., con la propia Unidad, con una superficie total de la Planta Alta es de 42.348 m²., superficie total 195.116 m²., Patio Interior: al ESTE en 09.15 mts., con la propia Unidad; al NORTE en 02.45 mts., con la propia Unidad; al OESTE en 03.05 mts., con la propia Unidad; al NORTE en 02.75 mts., con la propia Unidad; al OESTE en 06.10 mts., con área común; al SUR en 05.20 mts., con área común, superficie total 39.193 m²., Jardín, Pérgolas y Terraza: al ESTE en 12.20 mts., con Villa No. 2176; al NORTE en 09.50 mts., con área común; al OESTE en 12.20 mts., con área común; al SUR en 09.50 mts., con la propia Unidad; superficie total 115.900 m²., Balcón: Planta Alta: al ESTE en 02.50 mts., con Villa 2176; al NORTE

en 04.30 mts., con cubo sobre jardín de la propia Unidad; al OESTE en 02.50 mts., con cubo sobre jardín de la propia Unidad; al SUR en 04.30 mts., con la propia Unidad; superficie total 10.750 m2., haciéndose la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario El Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'004,500.00 (DOS MILLONES CUATRO MIL QUINIEN-TOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postural legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Guerrero, Agosto 01 del 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ANGEL ODILON CALVO
MEMIJE.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. MARIO VELA ALCARAZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 44-2/2006, relativo al Juicio

ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO ARAUJO BARRERA, en contra de ABEL RAMIREZ ROCHA y OTROS, el C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó lo siguiente:

Acapulco, Guerrero, Enero treinta del año dos mil seis.

Por presentado PEDRO ARAUJO BARRERA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ORDINARIA CIVIL de ABEL RAMIREZ ROCHA, MARIO VELA ALCARAZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL RAMO CIVIL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, JUEZ SEGUNDO DE PAZ DEL RAMO CIVIL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DELEGADO REGIONAL EN ACAPULCO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ; las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda.- Tomando en cuenta que el curso inicial reúne los requisitos del Artículo 232 del Código Procesal Civil del Estado y que de los documentos exhibidos se acredita que existe legitimación tanto activa como pasiva de las partes, la personalidad del promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este Juzgado para conocer de la presente controversia civil

en términos de los Artículos 16, 17, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 del Código de la Materia, y al ser procedente la vía presentada, con fundamento en los Artículos 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Ordenamiento Legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.- En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, córrase traslado personalmente a los demandados antes señalados, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de nueve días, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, prévéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda si se deja de contestar y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado en términos de los Artículos 148 y 257 del Código de la Materia.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que indica.- Con fundamento en el Artículo 237 del multicitado Código y para los efectos de la conservación del bien materia del presente juicio, gírese atento oficio al Delegado del Registro Público

de la Propiedad para los efectos de que la presente demanda se inscriba en el Folio de Derechos Reales 162,130 de fecha diecinueve de Enero del año dos mil cuatro, para que se haga saber que el bien inmueble se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquiriente; así mismo, gírese atento oficio al Director de Catastro e Impuesto Predial en este Municipio, para los efectos de que inscriba la presente demanda en el número de Cuenta Catastral 022-010-016-0000.- Por cuanto hace al cuarto punto petitorio, requiérase a los Juzgados de Paz Civil de este Municipio, para que indique si en sus archivos se encuentra el Contrato de Compraventa de fecha veinte de Diciembre del dos mil dos y en su caso exhiba copias certificadas del mismo.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado ANGEL ODILON CALVO MEMIJE, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

AUTO COMPLEMENTARIO.- Aca-pulco, Guerrero, Mayo veintitrés del año dos mil seis.

A sus autos el escrito de FABIAN ALEJANDRO LEYVA MONROY, atento a su contenido y tomando en cuenta que se ha dado cumplimiento al auto de fecha diez

de Enero del presente año, ya que las dependencias donde se pidieron informes del domicilio del codemandado MARIO VELA ALCARAZ, éstas informaron en forma negativa, en tal razón, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena correr traslado y emplazar legalmente a juicio a dicho codemandado, en términos del proveído de fecha treinta de Enero del año que transcurre, por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario El Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de cuarenta días en la Segunda Secretaría de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de este Distrito Judicial, ubicado en Palacio de Justicia, Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, en esta Ciudad, donde quedan a su disposición las copias de traslado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado ANGEL ODILON CALVO MEMIJE, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ANGEL ODILON CALVO
MEMIJE.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 262-3/98, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONJUNTO CONDOMINAL TORREBLANCA, en contra de MARIA FERNANDA SALCIDO DE YADRECOUR y BANCOMER, S.A. DE C.V., la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintitrés de Junio del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente del departamento 2017, Primer Piso del Edificio Torre Verde, del Conjunto Torreblanca del Sol, ubicado en Puerto Marqués de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total de 72.20 m²., al NOMOROESTE en 5.025 m., con su propia fachada; al ESTE NORESTE en dos tramos de 1.40 m. y 12.07 m. con circulación general del departamento 2016; al SUR SURESTE en 5.025 m., con su propia fachada; al OESTE SUROESTE en 14.57 m., con su propia fachada; ARRIBA,

con el departamento 2027, ABAJO, con mezanine. Sirviendo de base la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Julio 2006.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ
VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

Que en el expediente número 632-3/1999, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONJUNTO CONDOMINAL TORREBLANCA, en contra de IRMA AURORA MARTINEZ DE CASTAÑEDA, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares... Como lo dispone el Precepto Legal 466 Fracción IV del Código de la Materia, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda de los bienes inmuebles embargados... Consistentes en los locales comerciales CA-I, ubicado

en la Planta Baja del Edificio Torre Azul, Conjunto Habitacional Torre Blanca, en esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al ESTE-NORESTE, en 15.325 metros y colinda con comercio CA-II; al SUR-SURESTE, en 5.925 metros con vestíbulo general de Planta Baja Torre Azul; al OESTE-SUROESTE, en 15.325 metros y colinda con su propia fachada, y al NOR-NOROESTE, en 5.925 metros y colinda con su propia fachada, ARRIBA, con departamento número 3011, 3012 y 3013, y ABAJO, con departamento 3001, con una superficie total de 90.80 metros cuadrados... Y CA-II, ubicado en la Planta Baja del Edificio Torre Azul, Conjunto Habitacional Torre Blanca, en esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al ESTE-NORESTE, en tramo de 12.60 metros, y 2.625 metros con su propia fachada y con el núcleo de comunicación verticales comunes, respectivamente; al SUR-SURESTE, en 5.925 metros con el vestíbulo general de Torre Azul; al OESTE-SURESTE, en 15.325 metros con el comercio CA-I; al NOR-NOROESTE, en 5.925 metros con su propia fachada; ARRIBA, con departamento número 3011, 3012 y 3013, y circulación general, y ABAJO, con departamento 3002, con una superficie total de 90.80 metros cuadrados... Sirviendo como base para fincar el remate de dichos inmuebles, la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por cada inmueble, siendo postural legal la que

cubra las dos terceras partes de la cantidad total \$1,200,000.00 (UN MILLON DOS-CIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 7 de Agosto del 2006.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. J. BIANEY IGNACIO CASTRO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 707-1/1995, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE HERNÁNDEZ FIGUEROA y MARTHA GONZALEZ HERNANDEZ, el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, que se ubica en el lote 81, de la Sección La Mira, del Fraccionamiento Las Playas de esta

Ciudad, el cual tiene la superficie de ochocientos setenta y dos metros cuadrados treinta centésimas y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en veinticuatro metros setenta y cinco centímetros, con Calle; al SUR: en once metros cuarenta centímetros, con linderos del Fraccionamiento; al ORIENTE: en treinta y seis metros ochenta centímetros, con lote ochenta y dos; y al PONIENTE: en treinta y seis metros noventa centímetros, con lote número ochenta; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,505,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postural legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días; en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbre, y en los Estrados de este Juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a seis de Julio del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MANUEL LEON REYES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. JUANA TRUJILLO CORREA.
DOM: CONOCIDO EN LA POBLACIÓN
DE CHACAMERO GRANDERO, PERTENE-
CIENTE AL MUNICIPIO DE PUNGARA-
BATO, GUERRERO.

En la Causa Penal número 62/2004-II, instruida en contra de DOMINGO HERNÁNDEZ ROMERO, por el delito de LESIONES, en agravio de EUGENIO HERNÁNDEZ ROMERO, la Ciudadana Licenciada ROSA MA. ROSAS TORRES, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia oficial en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, por auto de fecha veinticuatro de Junio del año en curso se fijó las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, para el desahogo del careo procesal entre el procesado de referencia con el testigo de cargo Juana Trujillo Correa, de quien por desconocerse su domicilio actual, con apoyo en el Artículo 40 Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifique y se cite por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este Juzgado en la fecha y hora ya señalada.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN."
PRIMERA SECRETARIA DE

ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MINA.
LIC. ROSA MA. ROSAS
TORRES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ILDEFONSA ANTONIO CASTRO.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la Causa Penal número 60-2/2004, que se instruye en contra de INOCENCIO ANTONIO CASTRO y EUSTAQUIO ANTONIO CASTRO, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, en agravio de DOMINGA CASTRO RAMÍREZ, se dictó un auto que literalmente dice:

"Auto. Ayutla, Guerrero, a 27 veintisiete de Junio de 2006 dos mil seis.

Por recibido el escrito de cuenta, en atención a su contenido, con fundamento en los Artículos 103 y 119 de la Ley Procesal Penal, nuevamente se señalan las DIEZ Y DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de los careos constitucionales y procesales que resulten entre ambos encausados, con la agraviada DOMINGA CASTRO RAMÍREZ, haciéndole saber a la defensa que el interrogatorio a dicha agraviada podrá realizarlo al concluir los citados careos,

debiendo citarse a la misma en su domicilio conocido ubicado en la Población de Xalpatláhuac, Municipio de Tecoaapa, Guerrero, con apoyo en lo dispuesto en los Numerales 4º, 28 y 29 del citado Código, gírese requisitoria al Juzgado Mixto de Paz de ese Municipio, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique personalmente a la antes mencionada, previniéndola para que presente credencial oficial con fotografía para su identificación; así también deberá prevenirla que de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha que se indica, se le hará presentar por medio de la fuerza pública, tal y como lo faculta el Artículo 49 Fracción II del citado Ordenamiento Legal; hecho lo anterior deberá informar a este Juzgado el cumplimiento dado a lo solicitado, anexando las constancias levantadas al respecto por duplicado; por otra parte, y toda vez que se han agotado las investigaciones relativas al último domicilio de la testigo Ildefonsa Antonio Castro, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presente a las audiencias, por ello, nuevamente se señalan las ONCE HORAS DE LA FECHA CITADA CON ANTERIORIDAD, para que tengan verificativo los careos procesales que le resulten a la testigo de referencia con los citados encausados, así como con los testigos de descargo Julián Cano Ramírez, Victórico Bedolla Cano y Magda-

leno Ramírez Rayón, debiendo notificarse a aquélla, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año próximo pasado, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo de los procesados y su defensa. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado ESTEBAN SALDAÑA PARRA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, por ante el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS PENAL DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALLENDE, EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.

LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ
TRINIDAD.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Comunico que la Causa Penal número 28/2004, que se instruye a JUAN GATICA NAVA, por el delito de HOMICIDIO y LESIONES, en agravio de JOSÉ GUILLERMO NAVA COSTEÑO y OTRO, la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, Guerrero, ordenó la publicación del extracto siguiente:

Chilapa de Álvarez, Guerrero, a 07 siete de Julio del año dos mil seis (2006).

Por recibido el escrito de cuenta, mediante el cual la defensa solicita se señale hora y fecha para el desahogo de los careos procesales que le resultan al agraviado JOSÉ GUILLERMO NAVA COSTEÑO, con

su defensa y con los testigos de cargo Gudelia Nava Saldaña, Margarita Gática Nava y Benigno Sánchez Gática, asimismo solicita que se realicen las publicaciones correspondientes de los edictos, en consideración de que se ignora el domicilio de dicho agraviado como se obtiene de autos; atenta a su contenido; para el desahogo de dichos careos se señalan las (10) DIEZ HORAS DEL (12) DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; en la inteligencia de que en caso que el citado agraviado no comparezca en la mencionada programación se llevaran a cabo el desahogo de los careos supletorios; luego entonces, debido a que se ignora el domicilio de dicho agraviado, con fundamento en el Artículo 40 Segundo Apartado del Código de Procedimientos Penales, se ordena realizar la publicación de edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario Vértice, que es el de mayor circulación en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para ello gírese el oficio respectivo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su intervención para que por su conducto se realice la condonación del pago de dichas publicaciones.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante

el Licenciado RENE MOLINA HEREDIA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. RENE MOLINA HEREDIA.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.